

PROCESO DE SUCESION · 25772408900120210007800 DE MARIA ARAMINTA CEDIEL LARA Y OTROS. CAUSANTES: MARIA JESUS LARA DE CEDIEL Y OTRO. Recibidos

Juan López P. <juanlopezp705@gmail.com>

Vie 27/10/2023 3:19 PM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Suesca <jprmpalsuesca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (767 KB)

JUZ DE SUESCA . PROCESO DE ARAMITA CEDIEL LARA..pdf;

Doctora

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Cordial saludo

Respetuosamente le estoy enviando memorial para que sea ingresado al Despacho, en el proceso de la referencia .

Agradezco su colaboración.

Favor acusar recibo

atentamente,

JUAN EURIPIDES LOPEZ PADILLA

C.C.# 19.207.447

T.P. # 32.035 del C. S. de la J.

Email: juanlopezp705@gmail.com

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL SUESCA

E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO N° 25772408900120210007800.

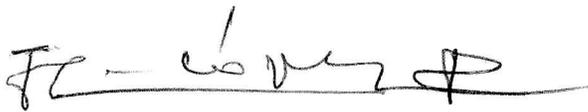
SUCESION DOBLE E INTESTADA MARIA DE JESUS LARA DE CEDIEL Y FRANCISCO CEDIEL GOMEZ (Q. E. P. D) C. C. No. 20.490.638 Y 6.636.038.

DEMANDANTES: LUZ MARINA CEDIEL LARA, HIPOLITO CEDIEL LARA, ISRAEL CEDIEL, LARA, ARAMITA CEDIEL LARA, MARIA DEL PILAR CARDENAS CEDIEL y ELVER CARDENAS CEDIEL..

JUAN EURIPIDES LOPEZ PADILLA, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá D. C., identificado con la cédula de Ciudadanía Número 19.207.447. abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 32.035 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: juanlopezp705@gmail.com, por medio del presente escrito, me dirijo a Usted, con todo respeto, para manifestarle, que obrando como apoderado judicial de los herederos citados, herederos de los causantes señores MARIA DE JESUS LARA DE CEDIEL y FRANCISCO CEDIEL GOMEZ, (q. e. p. d.), dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, le manifiesto a la señora Juez que interpongo el recurso de REPOSICION contra su proveído de en el cual el Despacho reconoció como heredera a la compañera en unión marital de hecho, por fallo judicial, son fundamentos de mi solicitud los siguientes:

- 1.- Los causantes MARIA DE JESUS LARA DE CEDIEL y FRANCISCO CEDIEL GOMEZ, dejaron herederos legítimos sus hijos reconocidos en este proceso.
- 2.- La señora compañera permanente MARLEN RIAÑO D, del causante, no es heredera, ella solo tendría derecho a los bienes sociales que se hayan constituido dentro de la sociedad patrimonial de hecho.
- 3.- Los bienes de la herencia estimados como propios no forman parte de la liquidación de la sociedad patrimonial de hecho. Los que reciben la herencia son sus hijos antes mencionados, conforme a lo anterior comedidamente solicito al Despacho se sirva aclarar en lo pertinente el reconocimiento que hizo su Despacho a la intervención de la señora MARLEN RIAÑO D.

Atentamente,



JUAN EURIPIDES LOPEZ PADILLA

C. C. No. 19.207.447

T. P. # 19.207.447 del C. S. de la J.

Email: juanlopezp705@gmail.com